

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe, por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Colmenar Viejo:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 21-11-80.

1.2. Contenido.

1.2.1. Creación de las siguientes plazas:

Dos de Técnicos de Administración General, subgrupo de la misma denominación. Nivel de proporcionalidad 10.

Dos de Administrativos de Administración General, subgrupo de la misma denominación. Nivel de proporcionalidad 6.

Cinco de Auxiliares de Administración General, subgrupo de la misma denominación. Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Una de Ingeniero de Caminos, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad 10.

Una de Aparejador, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios". Nivel de proporcionalidad 8.

Una de Delineante, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Auxiliares". Nivel de proporcionalidad 6.

Una de Maestro de obras y dos de Oficiales de obras, con nivel de proporcionalidad 4, y cinco de Ayudantes y ocho de Operarios, con nivel de proporcionalidad 3. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Dos de Cabos y ocho de Guardias, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Poderes Municipales". Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

1.2.2. Se suprime la mención de "a extinguir" con que figuran cuatro plazas de Técnicos de Administración General.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Queando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario, un Interventor, un Depositario y un Oficial Mayor.

Administración General: Seis Técnicos, ocho administrativos, once Auxiliares y cuatro Subalternos.

Administración Especial: Dos Técnicos Superiores (un Arquitecto y un Ingeniero de Caminos), tres Técnicos Medios (dos Aparejadores y un Perito Industrial) y un Técnico Auxiliar (Delineante).

Policía Municipal y sus Auxiliares: Un Sargento, cinco Cabos, 31 Guardias y 10 Auxiliares de la Policía Municipal (un Cabo Guardería rural, cinco Guardas rurales, un Guarda Dehesa, dos Vigilantes Mercado y un Vigilante Matadero).

Personal de Oficios: 21 con nivel de proporcionalidad 4 (un Maestro de obras, un Maestro Albañil, dos Fontaneros, cinco Oficiales Mecánicos - Conductores, un Mecánico de aguas, un Lector de contadores, un Oficial Electricista, dos Oficiales Matarifes, dos Oficiales de obras y cinco Oficiales de oficios) y 58 con nivel de proporcionalidad 3 (ocho de Ayudantes de oficios, 36 Operarios de oficios, dos Jardineros, siete Barrenderos, dos Peones Albañiles, dos Operarios Cementerio y un Operario Matarife Ayudante).

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—592)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Cooperación y Coordinación

Se anuncia subasta, con cargo a la partida número 735.654 del Presupuesto extraordinario para Prom. E. C., para la ejecución de la siguiente obra: Red de saneamiento de Somosierra.

Precio tipo: 5.569.632 pesetas.

Fianza provisional: 110.696 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de enero de 1981.—Por el Secretario general, J. N. Carmona.

(O.—39.954)

Se anuncia subasta, con cargo a la partida número 735.651 del Presupuesto extraordinario para Prom. E. C., para la ejecución de la siguiente obra: Pavimentación de calles (primera fase) de Otuelo del Valle.

Precio tipo: 8.455.275 pesetas.

Fianza provisional: 139.552 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de enero de 1981.—Por el Secretario general, J. N. Carmona.

(O.—39.955)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Administración de Patrimonio

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 14 de abril de 1978, adoptó, entre otros, acuerdo disponiendo la ocupación de los terrenos situados en la calle General Aranaz, c/v. a López de Aranda, de cesión gratuita obligatoria, según el Plan Parcial de Ordenación aprobado por el Area Metropolitana en 24 de noviembre de 1966, accediendo con ello a lo instado por don Felipe de Andrés Hidalgo, en nombre de "Iberbival, S. A."

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963, señalándose la fecha de 18 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, para tal ocupación.

El expediente de su razón se encuentra en la Sección de Administración de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y cuantas personas se consideren interesadas podrán examinarlo en el plazo de cuarenta días, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del precitado artículo.

Madrid, 14 de enero de 1981.—El Secretario general y del Consejo de Gerencia, Pedro Barcina Tort.

(O.—39.966)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Ordenación Urbana**

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por don Antonio Montalvo Crickx, en nombre y representación de "Provac, S. A.", para la manzana A-62 del Plan Parcial de Ordenación de Ciudad Lineal, comprendida entre las calles de Arturo Soria, Diego Ayllón, Estrecho de Mesina y Asura, con las siguientes condiciones:

1.ª Todas las determinaciones que pudiera contener el expediente, relativas a fijación de derechos u obligaciones, han de considerarse únicamente indicativas, pero en ningún caso vinculantes.

2.ª El trazado de la calle Diego Ayllón se sujetará a las condiciones que finalmente resulten de la aprobación definitiva del Eje de Núcleo número 12."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—39.967)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**Confederación Hidrográfica
del Tajo**

ANUNCIO

El día 11 de febrero de 1981, a las diez horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, al pago de los intereses de demora ocasionados por las obras de la "Red de Acequias del Sector I y camino de servicio del trozo tercero del Canal de Estremera, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid)", cuyos propietarios son los siguientes:

1. Don Tomás Galo Sánchez Uribe.
2. Doña Encarnación Olivas Rato.

El pago se hará en presencia del señor Alcalde, precisamente al dueño reconocido de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general, para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 13 de enero de 1981.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.

(G. C.—627)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**Confederación Hidrográfica
del Tajo**

ANUNCIO

El día 11 de febrero de 1981, a las diez y treinta horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Estremera, provincia de Madrid, al pago de los intereses de demora ocasionados por las obras de la "Red de Acequias del Sector I y va-

riantes del Canal de Estremera, en término municipal de Estremera (Madrid)", cuyo propietario es el siguiente:

Don Tomás Galo Sánchez Uribe.

El pago se hará en presencia del señor Alcalde, precisamente al dueño reconocido de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general, para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 13 de enero de 1981.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.

(G. C.—628)

MINISTERIO DE TRABAJO

**Delegación Provincial
de Madrid**

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "LUIS CALDERON Y CIA., S. A."

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 27 de noviembre de 1980 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, constituida en la empresa "Luis Calderón y Cia., S. A.", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, ésta Delegación de Trabajo

ACUERDA:

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
PARA LOS TRABAJADORES DE LA
FIRMA "LUIS CALDERON Y CIA., SO-
CIEDAD ANONIMA"**

SECCION I

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las normas comprendidas en el presente Convenio Colectivo de empresa serán aplicables al centro de trabajo que "Luis Calderón y Cia., S. A.", con domicilio en la calle Misterios, número 77, Madrid-27, tiene establecido.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio Colectivo de empresa afecta a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo citado de "Luis Calderón y Cia., S. A.", sin exclusión de ninguna categoría laboral o interna.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes (Delegados de Personal y empresa), reconociéndose como empresa al Director-Gerente de la misma don Luis Manuel Calderón Fernández, y como Delegados de Personal don Jesús Piqueras Jiménez, don Enrique Sánchez Piqueras y don Tomás Castaño Carballo, y más concretamente desde el día 1.º de enero de 1981, manteniendo una validez hasta el día 31 de diciembre de 1981, cualquiera que sean las fechas de su aprobación por la Autoridad Laboral competente y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SECCION II

Art. 4.º *Efectos económicos.*— Los efectos económicos del presente Convenio se iniciarán a partir del 1 de enero de 1981, hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 5.º *Duración.*—La duración de este Convenio se estipula hasta el día 31 de diciembre de 1981.

Art. 6.º *Revisión.*—La denuncia del presente Convenio podrá ser formulada

por cualquiera de las partes ante la Autoridad Laboral competente o Delegación de Trabajo, dentro del mes de octubre de 1981.

SECCION III

Art. 7.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo único e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente vinieran rigiendo por imperativo legal, convenios colectivos, pacto, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

Art. 8.º *Absorción.*—Las mejoras económicas o de cualquier otro tipo que por imperativo legal de rango superior a este Convenio se dicten, será absorbida en cuanto no se rebasen en el cómputo anual las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Art. 9.º *Garantía.*—Se respetarán las condiciones personales que con carácter global del pacto se tengan establecidas, manteniéndose estrictamente "ad personam".

SECCION IV

Art. 10. *Comisión Mixta.*—La Comisión del Convenio, como Órgano de interpretación y arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, estará integrada por el Director-Gerente de la empresa "Luis Calderón y Cia., S. A." y los Delegados de Personal.

SECCION V

Art. 11. *Vinculación a la totalidad.* El presente Convenio forma un todo indivisible, por tanto, si la Delegación de Trabajo, Autoridad Laboral o cualquier otro Organismo legal, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderar su contenido.

SECCION VI

Art. 12. *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales para todo el personal de plantilla en la empresa, repartido de la siguiente forma:

Horario de oficina.—Se establece una jornada continuada de cuarenta y una horas semanales, con el siguiente horario:

De lunes a viernes: De ocho horas a quince treinta horas.

Sábados: De ocho horas a once treinta horas.

Se establece un periodo obligatorio de veinte minutos a media mañana y mediante turnos, para tomar desayuno o bocadillo.

Horario de almacenes.—Se establecen dos turnos de trabajo con el siguiente horario:

De lunes a viernes (turno mañana): De seis cuarenta y cinco horas a catorce treinta horas.

Sábados (turno mañana): De ocho horas a once quince horas.

De lunes a jueves (turno tarde): De catorce treinta horas a veintitrés horas.

Viernes (turno tarde): De catorce treinta horas a veintidós treinta horas.

De lunes a viernes (conductores y mozos en reparto): De ocho horas a trece treinta horas y de diecisiete horas a diecinueve horas.

Sábados (conductores y mozos en reparto): De ocho horas a doce treinta horas.

Personal de Caja.—Se le establece una jornada laboral en las mismas condiciones del personal pero con un horario de trabajo de:

De lunes a viernes: De siete treinta horas a quince horas.

Sábados: De ocho horas a once treinta horas.

Teniendo también los veinte minutos obligatorios para tomar el desayuno o bocadillo.

Art. 13. *Fiestas.*—La festividad de Sábado Santo se considerará como festivo recuperable, teniendo que recuperar el personal los días anteriores o posteriores las horas de jornada laboral del mismo.

Los días 24 de diciembre (Nochebuena) y 31 de diciembre (Año Viejo) las jornadas laborales, a todos los efectos, se-

rán hasta las doce horas desde las ocho horas de la mañana.

SECCION VII

Art. 14. *Vacaciones.*—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de unas vacaciones ininterumpidas de treinta días naturales, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año.

Los Delegados de Personal dispondrán de las fechas de vacaciones y presentarán a la Dirección de la empresa, antes del 28 de febrero de cada año, relación nominal indicando período de disfrute de cada trabajador, de acuerdo con las necesidades del Servicio. Asimismo, los trabajadores ingresados en el transcurso del año disfrutarán sus vacaciones antes de la conclusión del año natural la parte proporcional correspondiente.

SECCION VIII

Art. 15. *Periodo de prueba.*—Se establece un periodo de prueba para todos los trabajadores, conforme a los términos que se establezcan por la Ley en cada momento, siempre que su reconocimiento sea por escrito.

Art. 16. *Jubilación.*—Los trabajadores que deseen jubilarse antes de los sesenta y cinco años de edad, y siempre que hayan cumplido los sesenta y que la empresa acepte tal jubilación anticipada, tendrán derecho a una indemnización por jubilación de 50.000 pesetas por cada año que anticipe su jubilación, y la parte proporcional, en doceavas partes, si el año no es completo.

Art. 17. *Enfermedad y accidente.*—En los casos de enfermedad o accidente, debidamente acreditados por la Seguridad Social, la empresa abonará la diferencia hasta completar el 100 por 100 de la retribución real de los trabajadores, durante el tiempo de permanencia en la situación de incapacidad laboral transitoria y no después.

Art. 18. *Servicio militar.*—Los trabajadores que se incorporen al cumplimiento de sus deberes militares, y como consecuencia de su situación familiar obtengan la reducción a tres meses de dicho servicio militar, percibirán el salario como si estuviesen trabajando, así como las partes proporcionales al tiempo transcurrido de las pagas extraordinarias y las vacaciones aprobadas en este Convenio, computándose a los solos efectos de las pagas de julio y diciembre los tres meses de servicio militar como tiempo trabajado. El resto de los trabajadores percibirán las extras de julio y Navidad en proporción al tiempo trabajado.

Art. 19. *Uniformes y prendas de trabajo.*—Los trabajadores que por su tarea requiera la utilización de una determinada prenda de trabajo y esta necesidad esté recogida por disposición legal o por uso y costumbre, la empresa está obligada a proporcionar a dichos trabajadores anualmente dos prendas de trabajo. Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador y para su reposición deberá entregarse la prenda usada. Al cesar el trabajador en la empresa deberá devolver las prendas que le fueron entregadas.

Art. 20. *Descanso por maternidad.*—Las trabajadoras comprendidas en este capítulo tendrán un descanso por parto y lactancia conforme a los términos que se establezcan por la Ley en cada momento. Este artículo afecta por igual a todas las trabajadoras, sea cual fuese su estado civil.

Art. 21. *Acción contra el paro.*—En los casos de despido improcedente se regulará con las disposiciones oficiales sobre la materia que en ese momento se encuentran dictadas por la Autoridad competente en materia de despidos. Artículo número 54 del Estatuto del Trabajador.

Art. 22. *Seguros de accidente.*—Se tratará de mantener una póliza de accidentes por muerte o invalidez permanente con una compañía de seguros de la capital con carácter individual por cada trabajador de la empresa con unas primas mínimas de 500.000 pesetas por muerte y de 1.000.000 por invalidez total o permanente y de acuerdo con los baremos establecidos por la propia compañía de acuerdo con los criterios de la Dirección de la empresa.

Art. 23. *Ayuda a subnormales.*— El trabajador que pueda demostrar tener hijos declarados subnormales disfrutarán de una ayuda económica de 3.000 pesetas por hijo y mes.

Art. 23 bis. *Ayuda transporte.*— Se establece una ayuda de transporte al personal consistente en el 12,50 por 100 sobre el salario base mensual, sin la antigüedad ni repercusión en las pagas extraordinarias.

SECCION IX

CONDICIONES ECONÓMICAS. RETRIBUCIONES

Art. 24. *Salarios.*— Las retribuciones para los trabajadores afectados por este Convenio serán las que se reflejan en la tabla salarial, anexo número I de este Convenio.

Art. 25. *Gratificaciones extraordinarias.*—El salario anual se dividirá entre doce mensualidades y tres gratificaciones extraordinarias, dos se considerarán como tales y una de beneficios. Su cuantía será la de una mensualidad del salario real más el complemento por antigüedad que pudiera corresponderle, y se devengará en las siguientes fechas y por los cómputos anuales que se mencionan:

Día 20 de marzo: Beneficios, computable del 1-1 a 31-12.

Día 20 de julio: Extra de julio, computable del 1-7 a 30-6.

Día 20 de diciembre: Extra de Navidad, computable del 1-1 a 31-12.

Art. 26. *Antigüedad.*— Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, que consistirán en el salario base establecido en las tablas salariales de este Convenio. La antigüedad empezará a contar desde el ingreso del trabajador en la empresa.

Art. 27. *Dietas.*—Para los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que trasladarse fuera de su domicilio o donde está situado el centro de trabajo, y según lo prevee la legislación vigente en esta materia, percibirá como compensación económica la cantidad de 600 pesetas como media dieta.

Art. 28. *Ascensos.*—Los mozos con dos años de antigüedad en la empresa y previo acuerdo entre los Delegados de Personal y la Dirección de la empresa, especialista. No obstante vendrán obligados, cuando fuese necesario, a realizar trabajos propios de mozo, conservando la retribución de su categoría profesional. Los auxiliares administrativos, cuando existiese plaza para cubrir de oficial administrativo, podrán optar a la misma mediante examen previo, teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador.

Art. 29. *Licencias.*—Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, conforme a los trámites que se establezcan por la Ley en cada momento.

SECCION X

Art. 30. *Tablón de anuncios.*— En la empresa se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización por los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales.

La empresa reconoce la presencia de las Centrales Sindicales en la empresa, mediante la Sección Sindical, así como a los representantes de la misma.

El responsable de las Secciones Sindicales tiene concedido el tiempo necesario para que el día de abono de salarios efectúe la recaudación de sus cuotas sindicales.

DISPOSICION FINAL

Para lo previsto en el presente Convenio, ambas partes se someterán a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio de Alimentación y demás disposiciones de general aplicación que pudieran darse para el comercio general.

Anexo núm. 1

TABLA SALARIAL
(Computables en 15 pagas)

	Pesetas
Personal directivo.	
Director	885.000
Jefe de personal	714.000

	Pesetas
Jefe administrativo	714.000
Jefe de compras	714.000
Jefe de ventas	714.000
Jefe de almacén	543.000
Personal mercantil.	
Jefe de grupo	486.000
Capataces	442.500
Viajantes, corredor de plaza	360.000
Mozo especialista	405.000
Mozo	375.000
Conductor de primera y primera especial	474.000
Profesional de oficio y conductor de segunda	442.500
Personal administrativo.	
Oficial administrativo	442.500
Auxiliar administrativo	375.000
Auxiliar de caja	375.000
Personal subalterno (comprende esta categoría conserje, ordenanza, cobrador)	
	375.000

Madrid, 1 de enero de 1981.
(G. C.—282)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 28 de marzo de 1950, con los números 356.315 de entrada y 166.852 de registro, propiedad de don Santiago Loureiro González, en valores y por un nominal de 20.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 1.846/80.

Madrid, 13 de diciembre de 1980.—
El Administrador (Firmado).
(A.—30.317)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 11 de septiembre de 1964, con los números 484.746 de entrada y 1.579 de registro, propiedad del "Banco de Santander", por un nominal de 40.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 1.823/80.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—
El Administrador (Firmado).
(A.—30.318)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO
PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 11.358/79, Varios, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis González López, se ha requerido para que aporte reintegro en pólizas según cuantía, cédula de notificación del acto impugnado, señalar domicilio para notificaciones y Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).
(G.—5.516)

En la reclamación número 12.041/79, I.T.E., seguida ante este Tribunal a instancia de don José María Maldonado Nausia, se ha requerido para que aporte 195 pesetas en pólizas (art. 55 R.P.) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).
(G.—5.517)

En la reclamación número 5.593/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Pedro Martínez Domínguez, se ha requerido para que aporte acreditar representación y reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (115 pesetas en pólizas del Estado) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—5.519)

En la reclamación número 7.735/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan C. Larisch Salamanca, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (140 pesetas en pólizas del Estado) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—5.521)

En la reclamación número 7.736/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Enrique Larisch Salamanca, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (140 pesetas en pólizas del Estado) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—5.522)

En la reclamación número 7.737/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis Larisch Salamanca, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (140 pesetas en pólizas del Estado) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—5.523)

En la reclamación número 7.738/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Alejandro Larisch Salamanca, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (140 pesetas en pólizas del Estado) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—5.524)

En la reclamación número 2.133/79, seguida ante este Tribunal a instancia de "Real Aero Club de Toledo", se ha requerido para que aporte acreditar representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—5.525)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Rafael Rivero Valcarce, en nombre y representación de "Probusa, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 5.725/78, contra liquidación por el impuesto de Solares E/S., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).
(G.—5.526)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Bernardo Adarbe Sánchez el expediente incoado a su instancia con el número 8.962/79, contra liquidación por el Impuesto de Lujos, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89

del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.539)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Gregara Gutiérrez, como Presidente "Comunidad de Propietarios de la calle Villalcampo, número 8 (Madrid-32)", el expediente incoado a su instancia con el núm. 3.354/1978, contra liquidación por el Impuesto de Contribuciones Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.527)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Emiliano Blanco Santor (Restaurante "La Ostrería") el expediente incoado a su instancia con el número 5.263/78, contra liquidación por el Impuesto de Gastos Suntuarios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 24 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.532)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Jaime Mir Saavedra el expediente incoado a su instancia con el número 2.655/73, contra liquidación por el Impuesto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.556)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Walter Rodríguez Figueroa, en nombre de "Nuevo Club de Golf de Madrid", el expediente incoado a su instancia con el número 7.653/74, contra liquidación por el Impuesto de

Lujo, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.557)

En la reclamación número 337/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Cooperativa de Viviendas del Montepío Teléfonos y Previsión Social", se ha dictado en 14 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted a fin de que dentro del plazo citado formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.529)

En la reclamación número 4.732/78, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro de Agustín de Agustín, se ha dictado en 17 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 31 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.530)

En la reclamación número 9.724/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Gabriel Escobar Gómez, se ha dictado en 17 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se le comunica que su solicitud de aplazamiento de pago le ha sido concedido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 14 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.533)

En la reclamación número 4.624/78, por el concepto de I.R.T.P., seguida en este Tribunal a instancia de don Eladio Pérez González, se ha dictado en 29 de enero de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, por el concepto de I.R.T.P., a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas.

Madrid, a 9 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.545)

En la reclamación números 1.354 y 8.875/78, por el concepto de Solares S/E., seguida en este Tribunal a instancia de don José Martínez Robles, en nombre y representación de "Soye, S. A.", se ha dictado en 21 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Vistas las reclamaciones de nuestra referencia interpuestas por usted, este Tribunal ha acordado su acumulación al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al mismo tiempo se notifica a usted, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento citado, la puesta de manifiesto de las reclamaciones meritadas, al objeto de que pueda formular, en relación con las mismas, el pertinente escrito de alegaciones y proponer la prueba que estime procedente en defensa de su derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, no cabe recurso alguno.

Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.528)

En la reclamación número 12.041/79-ITE, por el concepto de Tráfico de Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de don José María Maldonado Nausia, se ha dictado en 25 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda concederle la suspensión pretendida del ingreso de pesetas 12.184.003 por expediente de ITE número 20.014/79, concediendo al interesado el plazo de diez días para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documental el cumplimiento de tal diligencia.

Al mismo tiempo se le pone de manifiesto el citado expediente para formular alegaciones y proponer prueba, por el término de quince días hábiles.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número

4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.540)

En la reclamación número 2.806/79, por el concepto de Tráfico Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de don Braulio Pérez García, se ha dictado en 25 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda conceder al interesado la suspensión pretendida del ingreso de 138.318 pesetas, correspondientes a la liquidación W002775A, del ejercicio 1978, concediendo al interesado un plazo de diez días hábiles para que constituya debidamente la garantía ofrecida, por el importe de la deuda, más el 8 por 100 de intereses de demora, y acredite ante este Tribunal el cumplimiento de tal diligencia.

Al mismo tiempo se le pone de manifiesto el expediente durante el plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y proponer prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 23 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.542)

En la reclamación número A-5.522/77, por el concepto de Recogida de Basuras, seguida en este Tribunal a instancia de "Comunidad de Propietarios de Olimpic Aurelio García, número 6", se ha dictado en 20 de septiembre de 1979 providencia, en cuya parte dispositiva se dice:

Visto el escrito presentado por don Juan Sepúlveda Muñoz, en nombre y representación de la "Comunidad de Propietarios", en el que solicita prórroga para formular alegaciones y proponer prueba en el expediente núm. A-5.522/1977, se accede a lo pedido, concediéndose al interesado el término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, para evacuar dicho trámite.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 24 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.531)

En la reclamación número 2.736/78, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Julio Pérez Siller, se ha dictado en 31 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando la liquidación impugnada, que deberá de ser sustituida por otra en la que se deduzca la cuota íntegra del Impuesto Industrial de la Licencia Fiscal que corresponde a la actividad gravada, sin perjuicio de que si al ejecutar este acuerdo se comprobare que el reclamante no había formulado la declaración de alta de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, se proceda por la Inspección de los Tribu-

tos a incoar el oportuno expediente, todo ello con reconocimiento en favor del interesado, en su caso, del derecho a la devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas en el Tesoro como consecuencia de la liquidación que se anula.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—5.549)

En la reclamación número 1.833/67, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria Matritense, S. A.", y en su representación don Angel Rodríguez Chamorro, se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación interpuesta por don Angel Rodríguez Chamorro, en nombre y representación de la "Inmobiliaria Matritense, S. A.", anulando la liquidación girada por C. T. Urbana a la finca de la calle de Eloy Gonzalo, número 32, con el número 06370E, debiendo la Administración determinar las bases por las que la finca haya de tributar, y una vez conocidas por el interesado girar la liquidación que proceda.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.534)

En la reclamación número 2.242/79, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de doña Catalina Diana Blanco, se ha dictado en 10 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión de ingreso de la cantidad de 30.632 pesetas, correspondientes a la liquidación convenida J087622L, ejercicio 1975, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que constituya debidamente la garantía ofrecida por la cantidad señalada, más el 25 por 100 de interés legal, y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.538)

En la reclamación número 7.685/79, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de doña Ana Rodríguez Rodríguez, se ha dictado en 25 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda conceder la suspensión pretendida del ingreso de pesetas 406.502, correspondientes a liquidación QG-2300/76, concediendo al interesado un plazo de diez días hábiles para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al mismo tiempo, se le pone de manifiesto el expediente de gestión para que dentro del plazo legal de quince días hábiles formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 23 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.544)

En la reclamación número 2.354/70, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don José María Jurado Alonso, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de las reclamaciones interpuestas por don José María Jurado Alonso y otros impugnando las liquidaciones giradas en ejercicio de implantación por C. T. Urbana del segundo semestre de 1970 a las viviendas de su propiedad, sitas en la finca número 13 de la calle de Costa Rica, remitiéndose las actuaciones a la Administración de Impuestos Inmobiliarios para que teniendo por interpuestos los recursos ante el Jurado Territorial Tributario se las dé la tramitación reglamentaria a efectos de la declaración de competencia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.535)

En la reclamación número 1.730/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Leopoldo Torres Boursault, se ha dictado en 30 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltará por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de junio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.537)

En la reclamación número 7.048/76, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Rocafort Martín, se ha dictado en 31 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustarse a derecho el acto impugnado, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltará por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento que por la Administración se practique y resuelva en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 19 de mayo de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.547)

En la reclamación número 2.684/77, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis López Van Dam, se ha dictado en 31 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Luis López Van Dam impugnando la liquidación girada por el Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios, por los años 1973 y 1974.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 19 de mayo de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.548)

En la reclamación número 6.104/72, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan José Ramírez y Fernández Blanco, se ha dictado en 31 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Juan José Fernández Blanco impugnando la liquidación girada por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, E. Global-Abogados, de 1972.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.550)

En la reclamación número 3.820/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don José Gay Prieto, se ha dictado en 31 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don José Gay Prieto impugnando la liquidación girada por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, Evaluación Global-Médicos, de 1973.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.551)

En la reclamación número 9.610/78, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Julián Morcillo Marco, se ha dictado en 31 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando la liquidación impugnada, que deberá de ser sustituida por otra en la que se deduzca de la cuota íntegra del Impuesto Industrial la cuota de Licencia Fiscal que corresponda a la actividad gravada, sin perjuicio de que si al ejecutar este acuerdo se comprobare que el reclamante no había formulado la declaración del alta de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, se proceda por la Inspección de los Tributos a incoar el oportuno expediente, todo ello con reconocimiento en favor del interesado, en su caso, del derecho a la devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas en el Tesoro como consecuencia de la liquidación que se anula.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.552)

En la reclamación número 248/79, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don María-

no Neila Serrano, se ha dictado en 31 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando la liquidación impugnada, que deberá de ser sustituida por otra en la que se deduzca de la cuota íntegra del Impuesto Industrial la cuota de Licencia Fiscal que corresponda a la actividad gravada, sin perjuicio de que si al ejecutar este acuerdo se comprobare que el reclamante no había formulado la declaración del alta de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, se proceda por la Inspección de los Tributos a incoar el oportuno expediente, todo ello con reconocimiento en favor del interesado, en su caso, del derecho a la devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas en el Tesoro como consecuencia de la liquidación que se anula.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.553)

En la reclamación número 4.118/72, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Alfonso López Rementería, se ha dictado en 25 de mayo de 1973 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación interpuesta por don Alfonso López Rementería, anulando el acuerdo dictado por Contribución Territorial Urbana relativo al local 005 de la finca número 90 de la calle de la Oca, que deberá ser sustituido por otro en el que figure como "forma de ocupación" la de "arriendo", y se establezca como renta catastral la que le corresponda por la condición de arrendado, y se reduzca la base imponible en su 90 por 100 durante el término de veinte años, contados a partir de la fecha de terminación de la construcción del edificio.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.554)

En la reclamación número 1.046/73, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Mariano Navarro Barceló, se ha dictado en 21 de diciembre de 1974 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Mariano Navarro Barceló impugnando el acuerdo dictado por la Tesorería de Hacienda sobre exigencia con apremio de liquidación girada por Contribución Territorial Urbana de 1971 a la finca número 7 de la calle Tercera.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de abril de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—5.555)

En la reclamación número 4.194/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José María Canatala Iglesias, se ha dictado en 30 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación interpuesta por don José María Carratala Iglesias, por no ser conforme a derecho la liquidación núm. T031684Q, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número G064813, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—5.559)

En la reclamación número 6.508/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Eugenio Mateo Nogales, se ha dictado en 30 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—5.560)

En la reclamación número 290/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Alberto Carnicero Díez, se ha dictado en 30 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas,

significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—5.562)

En la reclamación número 3.230/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Santos Dorado, se ha dictado en 29 de junio de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación interpuesta por don Manuel Santos Dorado, por ser conforme a derecho la liquidación T36435J, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número 49861.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—5.566)

En la reclamación número 3.812/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Fernando Pi Cuchi, se ha dictado en 30 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—5.567)

En la reclamación número 4.407/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Sebastián Morilla Ortega, se ha dictado en 30 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación interpuesta por don Norberto Rosas, en nombre de don Sebastián Morilla Ortega.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—5.568)

En la reclamación número 4.409/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Casimiro Benito Sampedro, se ha dictado en 30 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación interpuesta por don Norberto Rosas, en nombre de don Casimiro Benito Sampedro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—5.570)

AYUNTAMIENTOS

PARLA

Por parte de don Faustino García-Prieto García-Prieto se ha solicitado licencia para instalar un bar, en la finca número 3 de la calle de Cuenca, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 7 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—464)

(O.—39.858)

Por parte de doña Felisa Escapa Gutiérrez se ha solicitado licencia para instalar bar, en la finca número 7 de la calle de Jerusalén, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 7 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—465)

(O.—39.859)

Por parte de doña Juana Arroyo Díaz se ha solicitado licencia para instalar droguería-perfumería, en la finca número 2 de la calle de Severo Ochoa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 7 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—466)

(O.—39.860)

CHINCHON

Por parte de don José Sánchez Ruiz en representación de "Villagás" se ha solicitado licencia para instalación de gas propano para las 98 viviendas construidas en la calle Ronda del Mediodía, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones per-

tinientes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Chinchón, a 12 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—468)

(O.—39.868)

VALDEMORILLO

Resolución del Ayuntamiento de Valdemorillo por la que se anuncia el concurso del servicio de recogida de basuras a domicilio en el casco urbano de la población y en las distintas urbanizaciones del término.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación, en su sesión ordinaria de 2 de enero del presente año, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio en el casco urbano de la población y de las distintas urbanizaciones del término.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tipo de licitación: Es el de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas) por la recogida de basuras en el casco urbano de esta población y en las distintas urbanizaciones del término.

Garantía provisional: 5 por 100 del tipo de licitación. Garantía definitiva, 6 por 100 de la adjudicación.

Lugar, día y hora de presentación de pliegos: Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, en su caso, y después de expirar el plazo de ocho días hábiles del anuncio del pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación de presentación de proposiciones.

Valdemorillo, a 9 de enero de 1981.—El Alcalde, José Partida Ventura. (G. C.—469)

(O.—39.862)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Marcelo Ramírez Berrocal ha solicitado licencia para instalar un bar-restaurante, en la avenida de José Antonio, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Agustín del Guadalix, a 13 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—472)

(O.—39.869)

TORREJON DE ARDOZ

Don Manuel Pérez González solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Ronda del Saiente, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 8 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—473)

(O.—39.870)

PINTO

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1980.

Se celebra con la asistencia del señor Alcalde-Presidente, don Carlos Penit Rodríguez; los señores Concejales González Ontaneda, Segura García, Bustos Silva,

Martínez Fernández, Castillo Azuaga, Soto Sánchez, Medina Barahona, Fernández Calvillo y Arellano Gamboa; el señor Interventor, don Pedro González Laguna, y el señor Secretario, don Vicente García Villaverde.

Asuntos:

1. Por unanimidad se acuerda la cesión de terrenos al Ministerio de Educación para construcciones escolares.

2. Se aprueba el convenio con el Cenal de Isabel II, facultando al señor Alcalde para la firma de este convenio.

3. Se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

4. Por unanimidad se acuerda aprobar el índice de valores de terrenos a efectos del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos para el bienio 1981-1982.

Pinto, a 31 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—356)

(O.—39.803)

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1980.

Se celebra con la asistencia del señor Alcalde-Presidente don Carlos Penit Rodríguez, los señores Concejales Martínez Fernández, González Ontaneda, Segura García, Castillo Azuaga, Martín Santos, del Río Marín, Lucas Rodríguez, Medina Barahona, Fernández Calvillo, Soto Sánchez, Bustos Silva, Arellano Gamboa y García Vaquerizo, y el Secretario accidental don Carlos Vizcaino Nodal.

ASUNTOS

1. Se aprueba el expediente de modificación de crédito número 2 dentro del Presupuesto ordinario.

2. Se aprueba la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales.

3. Se fijan las fechas locales para el próximo año 1981.

4. Se aprueban gratificaciones al personal.

Pinto, a 31 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—512)

(O.—39.908)

COLMENAREJO

Don Manuel Moreno Bravo ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas de 2.450 litros en su vivienda de la carretera de Galapagar, de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 18 de noviembre de 1980. El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—532)

(O.—39.909)

Don Mariño Marquina Martín ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas de 2.450 litros en su vivienda de la parcela 22 del "Alcornoque", de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 18 de noviembre de 1980. El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—533)

(O.—39.910)

NAVACERRADA

Los pliegos de condiciones para las subastas de maderas y pastos para el año 1981, aprobados por el Ayuntamiento en sesión del 8 del actual, se hallan de manifiesto en Secretaría por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Para las subastas se admitirán proposiciones hasta la víspera de la celebración de ésta, que será de veinte días, contados desde el siguiente a la última publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado. Las horas de presentación de proposiciones serán de nueve a catorce y la de subasta a las doce. Los aprovechamientos se refieren:

a) De maderas:

Una en pinar de "La Helechosa". Lote primero, de 315 pies con 400 metros cúbicos de madera con corteza y por pesetas 1.280.000.

Mismo pinar, lote 2.º, con 200 pies y 200 metros cúbicos de madera con corteza y por 500.000 pesetas.

b) De pastos: Una en dehesa de la "Golondrina", por 170.200 pesetas.

Otra en pinar de "La Barranca", por 77.700 pesetas.

Otra en dehesa "Majaserranos", por 53.200 pesetas.

Otra en pinar de "La Helechosa", por 46.000 pesetas.

El número de cabezas a pastar consta en el expediente.

Normas comunes para todas las subastas: Si no hubiera licitadores a la primera, durante los ocho días siguientes se admitirán proposiciones para la segunda, contados desde el de la celebración, rigiendo los mismos horarios.

Los pagos se verificarán conforme consta en el pliego de condiciones.

La garantía provisional para tomar parte será del 3 por 100 y la definitiva del 6 sobre el importe de la adjudicación, más la expresada en el pliego particular del ICONA en lo referente a maderas.

Con la licitación se presentará carta de pago de constitución de la fianza provisional, declaración jurada según los artículos 5 y 6 del Reglamento de Contratación y poder bastante, si el licitador lo hace por otra persona.

Los gastos de expediente y anuncios serán de cuenta del adjudicatario en proporción al importe de la adjudicación.

Se estará en todo a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento expresado y demás disposiciones de aplicación.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente formato:

Don, de años de edad, vecino de, calle, número, con D. N. I. número, por sí o en representación de, que acredito con, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones, que acepta, sobre aprovechamiento de en el monte, lote, ofrece por el remate la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Los que no difieran substancialmente del modelo y contengan los datos precisos, serán admitidos.

Navacerrada, 9 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—535)

(O.—39.911)

GETAFE

Por don Daniel Delgado López se ha solicitado apertura de una pescadería con emplazamiento en el puesto 2 de la galería de alimentación, calle Jiménez Iglesias, número 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 13 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—536)

(O.—39.912)

Por don Carlos García Covarrubias se ha solicitado taller de carpintería de aluminio con emplazamiento en la calle Núñez de Balboa, número 13.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 13 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—537)

(O.—39.913)

TORRELAGUNA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de diciembre último, acordó apro-

bar inicialmente el Estudio de Detalle Parcial del Polígono 10 del Planeamiento Urbanístico de Torrelaguna, promovido por don Mariano Martín Elgueta y dos más, abriéndose información pública durante un mes, a efectos de los artículos 40 y 41 de la vigente ley del Suelo.

Torrelaguna, 12 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—538)

(O.—39.914)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de Alumbrado Público (1.ª, 2.ª y 3.ª fases) del casco urbano, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen, comprobación y reclamaciones u observaciones por los interesados, cuyas reclamaciones podrán presentarse por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo de quince días.

Fuente el Saz de Jarama, a 13 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—539)

(O.—39.915)

Don Teodoro Gómez Tortosa solicita licencia para apertura de discoteca en la calle Madrid, número 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1966, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 13 de enero de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—540)

(O.—39.916)

COSLADA

Habiendo sido aprobados inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 15 de diciembre próximo pasado, los Reglamentos confeccionados para regir el comercio minorista de la alimentación, el mercado en vía pública y el anexo regulador del mercadillo ambulante, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Coslada, 14 de enero de 1981.—El Alcalde, Angel Berrendero Gómez.

(G. C.—541)

(O.—39.917)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Antonia Colmenar Olivares y hermanas han solicitado licencia para instalar un garaje-aparcamiento en la calle Toledo, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 9 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—542)

(O.—39.918)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María del Señor Molina Brotóns ha solicitado licencia para instalar una academia de corte en la calle Asturias, número 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 9 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—543)

(O.—39.919)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público el vecino don Miguel Calero Mateo ha solicitado licencia para instalar pescados y mariscos en la calle Gerona, números 22 y 24, puesto 5 de la galería comercial.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 9 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—544) (O.—39.920)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Facundo Navacerrada Martín ha solicitado licencia para instalar una casquería en la calle Cervantes, número 20.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 9 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—545) (O.—39.921)

COLLADO VILLALBA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 8 de enero de 1981, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles comprendidas en la colonia Los Negrals, de Collado Villalba, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 312 de la ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente acordó, al amparo de los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, sacar a subasta pública la ejecución de las obras de pavimentación de las calles comprendidas en la colonia Los Negrals, de Collado Villalba, bajo el tipo de 33.303.520 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de tres meses, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva y consiguiente formalización de contrato.

Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como económico-administrativas, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente fianza provisional de 1.665.176 pesetas, bien en metálico, valores públicos, y el adjudicatario prestará garantía definitiva del importe de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, con sujeción al modelo finalmente indicado, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará ante la mesa constituida al efecto en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan ocho días, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don, con D. N. I. número y domicilio en la calle, de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número

..... y de las demás condiciones que se exigen para la celebración de la subasta y ejecución de las obras de, se comprometo a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de pesetas.

(Fecha en letra y firma.)

Collado Villalba, a 10 de enero de 1981.
El Alcalde, Carlos Julio López Jiménez.
(G. C.—546) (O.—39.922)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión permanente del día 17 de diciembre de 1980, el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la subasta de aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa Boyal", de este municipio, en el próximo ejercicio de 1980, por un total de 345.000 pesetas, contratación que se llevará a efecto mediante subasta pública, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pasado dicho plazo si no existieran reclamaciones (en caso de haberlas se haría pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), se abrirá el período de presentación de proposiciones por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que se haya expirado el plazo de exposición al público del pliego de condiciones.

La licitación se efectuará de conformidad con las condiciones siguientes:

Objeto de la subasta: El aprovechamiento para 500 cabezas de ganado vacuno, como máximo.

Duración del aprovechamiento: El año de 1981.

Tipo de licitación: 345.000 pesetas.

Fianza provisional: 6.900 pesetas.

Pliego de condiciones: En la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Modelo de proposición y declaración de no estar afectado de incapacidad: Se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que finalice la exposición al público del pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil del que termina la presentación de ellas, y hora de las doce, ante la mesa de subastas.

Segunda subasta: De resultar desierta esta subasta se anuncia segunda en las mismas condiciones que la primera, durante el plazo de diez días, a partir de ser declarada desierta la misma.

En Collado Villalba, a 12 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—548) (O.—39.923)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente núm. 1.885/80, de "Ahold España, S. A.", para instalar y ejercer la actividad de autoservicio de alimentación en la calle Río Manzanares, números 33 y 35.

Expediente núm. 1.987/80, de doña María del Carmen Molinero Rupérez, para instalar y ejercer la actividad de perfumería y artículos de limpieza en la avenida de Menéndez Pidal, número 27.

Expediente núm. 2.000/80, de doña Juana Rodríguez García, para instalar y ejercer la actividad de bar de tercera categoría en la calle Jeromín, número 15.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 10 de enero de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—550) (O.—39.925)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los

interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente núm. 2.007/80, de don Bernardo Canales Urango, para instalar y ejercer la actividad de carpintería mecánica en la plaza de las Floras, número 2, local C.

Expediente núm. 2.023/80, del Ministerio de Educación y Ciencia, para instalación de gas para vivienda unifamiliar en la parcela LL, Instituto de Enseñanza Media "El Carrascal".

Expediente núm. 2.024/80, del Ayuntamiento de Leganés, para instalación de gas para vivienda unifamiliar en el Camino del Cementerio, Colegio "Gerardo Diego".

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 10 de enero de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—551) (O.—39.926)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente núm. 2.025/80, del Ayuntamiento de Leganés, para instalar gas para vivienda unifamiliar en la parcela L, Colegio "Luis de Góngora", "El Carrascal".

Expediente núm. 2.026/80, de "Butano, S. A.", para instalar red general de distribución de G. L. P. viviendas, en el Polígono de Zarzazquemada.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 10 de enero de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—552) (O.—39.927)

ALPEDRETE

La Corporación en Pleno acordó, por unanimidad, la aprobación de los cambios del colector II y desglose número 1 del Proyecto de Saneamiento de Los Negrals. Cambios motivados por razones técnicas originadas por supresión de depuradora.

Lo que se hace público por espacio de treinta días, para que las personas interesadas puedan ejercer sus derechos.

Organismo ante el que se reclama: La Corporación.

Lugar: El Ayuntamiento.
Alpedrete, a 12 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—553) (O.—39.928)

TORRES DE LA ALAMEDA

A los efectos de lo preceptuado en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se pone en conocimiento que ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bodega con chateo doña María Rosa Roperero, en la calle Soledad, número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torres de la Alameda, a 9 de enero de 1981.—El Alcalde, Antonio Rodríguez del Barrio.
(G. C.—554) (O.—39.929)

MOSTOLES

Don Manuel Callado López solicita autorización para la apertura de pastelería, con obrador, en la calle Pintor Velázquez, número 1, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 12 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—555) (O.—39.930)

Don Miguel Peris Espasandín solicita autorización para la apertura de academia de enseñanza en la calle Bécquer, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 12 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—556) (O.—39.931)

Don José Luis Arribas Sánchez solicita autorización para la apertura de almacén de muebles en la calle Badajoz, número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 12 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—557) (O.—39.932)

ALCOBENDAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 19 de diciembre de 1980, se ha aprobado un pliego de condiciones tipo para las obras que se adjudiquen directamente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estos pliegos quedan expuestos al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Alcobendas, 13 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—571) (O.—39.934)

ARGANDA DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Claw España, S. A."
Actividad: Fabricación de insecticidas y artículos de limpieza.
Emplazamiento: Cmo. San Martín de la Vega, naves 14 y 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 9 de enero de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—572) (O.—39.935)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Rafael Gil Jiménez.
Actividad: Artes gráficas.
Emplazamiento: Calle Ciprés, número 17, Polígono "El Guijar".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 9 de enero de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—573) (O.—39.936)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Banco Internacional de Comercio.
Actividad: Banca.

Emplazamiento: San Juan, número 1.
Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 9 de enero de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—574) (O.—39.937)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 717 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Instalaciones Viga"; con domicilio en la calle de Belén, número 2, en Fuenlabrada (Madrid).

Un televisor marca "Fercu", de 19 pulgadas, con color blanco y negro, en funcionamiento.

Un frigorífico marca "Odag", de 260 litros, en buen estado.

Un coche marca "Seat", modelo 124-D, con matrícula M-5083-AV, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 235.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—70)

Expediente número 3.886 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Gametal, S. L.", con domicilio en la carretera de Toledo, km. 17,700, Fuenlabrada (Madrid).

Un camión volquete marca "Ebro", modelo 351, con motor marca "Diesel", matrícula M-2777-V, con número de serie y bastidor 3-C-76845, tara 2.800 kilos P. M. A. de 5.800 kilos.

Tasado en la cantidad de 600.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Dalmiro Fuentes Estévez, socio de la empresa apremiada.

(C.—71)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 19 de febrero de 1981, a las once de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, 15 de enero de 1981.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Jesús Rubio Blanco, contra "Instituto Barylan, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.564 de 1980, se ha acordado citar a "Instituto Barylan, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero, a las diez veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instituto Barylan, S. A.", se expide la presente

sentada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Nieto Andrés, contra Félix Rucio López y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 3.556 de 1980, se ha acordado citar a Félix Rucio López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—397)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Nieto Andrés, contra Félix Rucio López y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 3.556 de 1980, se ha acordado citar a Félix Rucio López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix Rucio López, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—403)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra "Zarza Hermanos, Sociedad Limitada" y otro, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 3.823 de 1980, se ha acordado citar a "Zarza Hermanos, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Zarza Hermanos, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—404)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nuria Mesguer Martínez, contra "Urbanismo y Campo", ahora "Grupo Movilco", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.383 de 1980, se ha acordado citar a "Urbanismo y Campo", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio,

que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Urbanismo y Campo", ahora "Grupo Movilco", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—402)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel López Muñoz, contra "Siden, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 5.293 de 1980, se ha acordado citar a "Siden, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Siden, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—406)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Pilar Alvarez Herrero y otros, contra "Jumare, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los números 3.383-91 de 1980, se ha acordado citar a "Jumare, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jumare, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—407)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ignacio Torres, contra "Parra Castillo, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 4.901-10 de 1980, se ha acordado citar a "Parra Castillo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Parra Castillo, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—408)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Amaro y otros, contra "Ibérica Acondicionamiento, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.047-5.166 de 1980, se ha acordado citar a "Ibérica de Acondicionamiento, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibérica de Acondicionamiento, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—405)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.298 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jacinto Naranjo Jurado, contra "Manufacturas Metálicas Madrileñas" y otros, sobre amnistía, con fecha 25 de noviembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—Dada cuenta del anterior escrito del actor, únase a los autos de su razón. Se tiene por concretado el suplido de la demanda formulada. Dése traslado del mismo a las partes demandadas, a los efectos oportunos, y cítese nuevamente a la mismas en única convocatoria para la audiencia del próximo día 3 de marzo, a las nueve treinta de su mañana, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Metálicas Madrileñas", en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—
El Secretario (Firmado).

(B.—410)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso González González, contra José María Maldonado y Nausia, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.024 de 1980, se ha acordado citar a José María Maldonado y Nausia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Maldonado y Nausia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—409)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Josefa Osuna Rodríguez y 14 más, contra Antonio López Vera, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.703-2.717 de 1980, se ha acordado citar a Antonio López Vera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio López Vera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—412)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Villocre Linares, contra "Ediciones Cronos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 3.667 de 1980, se ha acordado citar a "Ediciones Cronos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Ediciones Cronos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—413)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angeles Vías Alonso, contra "La Estrella, S. A. de Seguros", en reclamación por despido, registrado con el número 2.880 de 1980, se ha acordado citar a María Angeles Vías Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Angeles Vías Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—415)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar de la Iglesia Monteagudo, contra R.T.V.E., en reclamación por despido, registrado con el número 3.614 de 1980, se ha acordado citar a Pilar de la Iglesia Monteagudo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pilar de la Iglesia Monteagudo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—414)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe González Martín, contra Miguel Fernández Méndez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.196/80, se ha acordado citar a Miguel Fernández Méndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Fernández Méndez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—416)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Alonso Checa y otros, contra "Eriñal, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.023/80, se ha acordado citar a "Eriñal, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Eriñal, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Plata Toba, contra Francisco Ocaña, en reclamación por accidente, registrado con el número 924/80, se ha acordado citar a Francisco Ocaña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Ocaña se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—423)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio Martínez y otros, contra Antonio Camacho Cruz y Vicente Lampaya Latorre, en reclamación por despido, registrado con el número 842/80, se ha acordado citar a Antonio Camacho Cruz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Camacho Cruz se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—424)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Paz Riera Braña, contra "Rumica, S. A.", en reclamación por despido, se ha acordado citar a "Rumica, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rumica, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 408-12/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Pérez Sánchez y cuatro más, contra "Equipos y Montajes, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Duránte Corral.—Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—Dada cuenta. Visto el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Una vez firme la sentencia dictada en este proceso, y no habiendo procedido la empresa a readmitir al trabajador, de conformidad con lo establecido en la regla segunda del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976, requiérase a la demandada "Equipos y Montajes, S. A." a fin de que readmita al actor Telesforo Berroco-Galindo en improrrogable plazo de tres días, en otro caso se convoca a las par-

tes a comparecencia ante esta Magistratura a celebrar el próximo día 27 de enero de 1981, a las diez cuarenta horas de su mañana, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 37 del Real Decreto-ley 17/77, de 4 de marzo. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Equipos y Montajes, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—378)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEVILLA

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia, don Fernando López-Fando Raynaud, se ha dictado providencia en los autos número 1.562/79, seguidos a instancia de Antonio Ruiz Manzanares y otros, contra "Saceco, S. A.", por cantidad, por la que se manda citar al reo, presentante legal de la demandada "Saceco, S. A." para que comparezca ante esta Magistratura a la celebración de la conciliación y, en su caso, el juicio, de no haber avenencia, el día 30 de marzo de 1981, a las diez horas de su mañana, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que es única convocatoria, sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de la demandada.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a la empresa demandada "Saceco, S. A.", por ignorarse el domicilio y paradero de la misma, pongo el presente en Sevilla, a 11 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—380 - Exh. M. T.-11)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo número 827/1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 503

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 12 de diciembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, como demandante, y hoy apelante, don Evaristo Díaz Gascuña, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Pezuela de las Torres, representado por el Procurador don Miguel Rianza Sánchez y defendido por el Letrado don Enrique Izquierdo Guzmán; y de otra, como demandado, y hoy apelado, don Pablo Díaz Sáez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Alcalá de Henares, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre exclusión de bienes en inventario, de abintestato.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luis Gómez Gutiérrez, en nombre y representación de don Evaristo Díaz Gascuña, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares, con fecha 30 de noviembre de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de las costas producidas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido en

esta Superioridad, caso de no solicitarse la personal dentro del término de tercero día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Concuerda a la letra con su original al que me remito y de que certifico. Y para que conste expido el presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación al demandado y apelado no comparecido, que firmo en Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—215)

(C.—53)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 339 del año 1979, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 490

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Luis Hernández Santonja.—Don Matías Malpica González-Elipse.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales ante la misma promovidos por doña Eulalia Molera Altamira, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Barcelona, representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra y defendida por el Letrado don Pedro García Longoria, siendo partes contrarias: de una, la entidad "Nicolás Bosch Mir, S. A.", domiciliada en Barcelona, y de otra, doña Luisa Altamira Inés, viuda, del comercio y vecina de Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) y don Francisco Molera Altamira, del comercio y vecino de Hospitalet (Barcelona), ambos mayores de edad, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los tres se han entendido por su declaración en rebeldía las actuaciones con los Estrados del Tribunal, versando sobre prestación de audiencia contra sentencia recaída en autos de mayor cuantía, seguidos por dicha entidad contra la actora y los dos últimos demandados.

Fallamos

No ha lugar a conceder a doña Eulalia Molera Altamira la audiencia en rebeldía que solicita para ser oída contra la sentencia dictada en 14 de septiembre de 1978 por el señor Juez de Primera Instancia número 14 de los de esta capital en autos de mayor cuantía, instados por la entidad "Nicolás Bosch Mir, S. A.", contra la solicitante, su madre doña Luisa Altamira Inés y su hermano don Francisco Molera Altamira, sobre reclamación de cantidad, imponiendo expresamente las costas causadas a la solicitante por ser preceptivas. Se declara firme definitivamente la sentencia citada, la que se llevará a efectos, expidiéndose carta-orden al Juzgado número 14 a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que será publicada en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los litigantes incomparecidos, de no solicitarse la personal dentro de tercero día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Hernández Santonja. Matías Malpica-González Elipse.—Manuel

Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Hernández Santonja, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a "Nicolás Bosch Mir, S. A.", doña Luisa Altamira Inés y don Francisco Molera Altamira, expido la presente en Madrid, a 2 de enero de 1981.—El Secretario de Sala, P. S. (Firmado).

(G. C.—182)

(C.—51)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, por don Arturo Martín Vidal, con la "Compañía Española de Seguros Mediodía, S. A.", sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a doce de noviembre de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Arturo Martín Vidal, representado por la Procurador doña María Luz Albacar Medina y defendido por el Letrado don Julio Ortiz Moreno; y de otra, como demandada, en situación de Estrados por su incomparecencia ante esta Sala, la "Compañía Española de Seguros Mediodía, S. A.", sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procurador doña María Luz Albacar Medina, en nombre y representación de don Arturo Martín Vidal, y revocamos la sentencia dictada en 22 de marzo de 1979 por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, dando lugar a la demanda, y condenando a la compañía demandada a que abone al actor la suma de 144.039 pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicará por edictos por la incomparecencia de la "Compañía Española de Seguros Mediodía, S. A.", si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Fernando Menéndez.—Antonio Avendaño.—Alvarez Tejedor.—Juan García Murga. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Antonio Avendaño Porrua, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada y apelada incomparecida "Compañía Española de

Seguros Mediodía, S. A.", cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a 26 de diciembre de 1980. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—445)

(C.—58)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo, por don Gregorio de la Iglesia Fernández, con doña Benita Larrarte y otros, sobre acción reivindicatoria y otros extremos, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de octubre de 1980.—Vista por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de juicio de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante apelada, doña Gregoria de la Iglesia Fernández, farmacéutica, vecina de Madrid, con domicilio en su Ciudad de los Angeles, bloque 45, segundo A, representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y dirigida por la Letrado doña Aurora Huber Robert; y de la otra, como demandados y apelantes primeros, los cónyuges doña Benita Larrarte González, sus labores, y don Francisco Castellano Urzainqui, industrial y ambos vecinos de Madrid, calle del Alcalde López Casero, número 16, representados por el Procurador don Antonio Roncero Martínez y dirigidos por el Letrado don Pedro Pindado Moreno; como demandados segundos apelantes, los cónyuges doña Virtudes Gómez Téllez, sin profesión especial, y don Manuel Soto León, industrial y los dos vecinos de Madrid, calle de Embajadores, núm. 106, portal 4, cuarto C, representados por el Procurador don Emilio García Fernández y dirigidos por el Letrado don Pedro Pindado Moreno, y como demandada apelada, la "Urbanización Pedriza, S. A.", en ignorado domicilio y sin representación ni defensa, por su incomparecencia ante esta segunda instancia, sobre acción reivindicatoria y otros extremos...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los apelantes don Manuel Soto León y su esposa doña Virtudes Gómez Téllez, y don Francisco Castellano Urzainqui y doña Benita Larrarte González, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia de Colmenar Viejo con fecha 13 de abril de 1978, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se notificará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal al demandado incomparecido, "Urbanización Pedriza, S. A.", dentro de quinto día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Francisco J. Ruiz Ocaña.—Miguel Alvarez.—Juan García Murga. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada y

apelada incomparecida "Urbanización Pedriza, S. A.", cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—446)

(C.—59)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 425 del año 1979, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 492

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada "Banco Latino, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendida por el Letrado don José Ignacio Gaitero Calvo; de otra, como demandados y hoy apelantes, don José Gandarias y Urquijo, y por su fallecimiento su viuda e hijos doña Carmen Lozano Ugalde, doña Carmen, doña Pilar, doña Isabel, doña María Soledad-Paloma, doña Almudena, doña Rocio, doña María Yolanda y don Alfonso Gandarias Lozano, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Albino Martínez Díez y defendidos por el Letrado don Alejandro Abad Peiró; y de otra, también como demandado y hoy apelado, don José Enrique Varela Ampuero, que por su declaración en rebeldía y su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala con fecha 22 de marzo de 1979 por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Superioridad, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado, don Luis Hernández Santonja, votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Hernández Santonja.—Luis Hernández Santonja.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado incomparecido don José Enrique Varela Ampuero, expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—447)

(C.—60)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 869/78, dimanado de autos de la ley de Sociedades Anónimas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid, donde estuvieron registrados con el número 369/78, sobre impugnación de acuerdos sociales, aparece la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de noviembre de 1980. En los autos seguidos al amparo de la ley de Sociedades Anónimas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, por don José Luis Manso Terrón, don Juan Sixto Iglesias Montero y don Benito Robledo Gutiérrez, representados por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y defendidos por Letrado, contra propietaria "Club Las Encinas de Boadilla, S. A.", defendida por Letrado en primera instancia y entendiéndose actualmente en cuanto a ella las actuaciones con los Estrados del Tribunal por su posterior incomparecencia, sobre impugnación de acuerdos sociales.

Fallamos

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Manso Terrón, don Juan Sixto Iglesias Montero y don Benito Robledo Gutiérrez, contra la propietaria "Club Las Encinas de Boadilla, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos tomados en la junta extraordinaria de dicha sociedad el día 31 de enero de 1978, así como la preceptiva imposición de costas a la parte demandada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada incomparecida propietaria "Club Las Encinas de Boadilla, Sociedad Anónima", por desconocerse su actual domicilio, expido el presente que firmo en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario de Sala, José Dancausa Gras.

(G. C.—448)

(C.—61)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Génova, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1979, que resolvió reclamaciones números 5.698/75 y 6.487/76, promovidas contra liquidación por Arbitrio de Plusvalía-Tasa de equivalencia girada por el Ayuntamiento de Madrid por participaciones en el edificio denominado "Centro Colón", pleito al que ha correspondido el número 971 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—225)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugna-

do y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de Luis Pardo Gayo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1980, que resolvió reclamación número 10.745/79, promovida contra requerimiento de pago y emplazamiento de embargo dictado por el Recaudador de la Zona de Arganzuela en certificación de descubierto por tasa del Ministerio de Obras Públicas, ejercicio 1978, pleito al que ha correspondido el número 963 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—226)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Rafael Torre Santos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de diciembre de 1979, que resolvió reclamación número 1.439/77, promovida contra liquidación número S.2026/77, girada por la Abogacía del Estado por importe de 93.614 pesetas, sobre escritura de aceptación de herencia y participación de bienes a consecuencia del fallecimiento de don Angel Torre Santos, pleito al que ha correspondido el número 961 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—227)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña Carmen Sabadía Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de febrero de 1980, dictado en reclamación número 9.541/78, contra liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 962 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—228)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Beyre, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de febrero de 1980, dictado en reclamación número 5.005/77, contra liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 938 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—229)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Cándido Santamaría Diego se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1980, dictado en reclamación número 8.930/77, contra liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 944 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—230)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Santo Domingo, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de diciembre de 1979, dictado en reclamación número 4.930/76, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 948 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—231)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Domingo de Pedro Rojo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1980, dictado en reclamación número 9.157/78, por el que se deniega la suspensión de la ejecución del pago de liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 924 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—232)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Assicurazioni Generali, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de febrero de 1980, dictado en reclamación número 8.540/78, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 922 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—233)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don José Sáez López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1979, dictado en reclamación número 3.231/77, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 950 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—234)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Beyre, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1980, dictado en reclamación número 8.930/77, contra liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 936 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—235)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Crescencio Juan López Ballesteros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1980, que resolvió reclamación promovida por el hoy recurrente con el número 957/79, contra liquidación número T.172.731/78, por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por importe de 79.609 pesetas, girada en documentos número 36.297/78, copia autorizada de escritura de compra-venta, pleito al que ha correspondido el número 989 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—236)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Alcázar, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 2.259/76, promovida por la hoy recurrente contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, recaído por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los terrenos en su modalidad de tasa o arbitrio de equivalencia en relación con una parcela de terreno de 770 metros cuadrados de superficie, situada en la zona de expropiación de autopista de la Ciudad Puerta de Hierro, pleito al que ha correspondido el número 979 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—237)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Juan y doña Nieves Fernández Lera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1980, que resolvió reclamación número 8.821/1976, promovida por los recurrentes contra liquidaciones núms. S9750/76, S9751/1976, T105862/76 y T105863/76, sobre escritura pública de protocolización de las operaciones particionales de la herencia de don Leandro Fernández López, fallecido el 3 de marzo de 1971, pleito al que ha correspondido el número 983 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—238)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Clemente, número 32 se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que desestimó reclamación número 2.823/79, promovida por la Comunidad recurrente, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 22 de febrero de 1979, recaída en expediente número 137-1365/76, correspondiente a Contribuciones Especiales por obras de pavimentación de calzada, canalizaciones subterráneas para el alumbrado y absorbedores, pleito al que ha correspondido el número 977 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—239)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Díaz García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 18 de octubre de 1980, que resolvió reclamación número 10.047/77, promovida contra liquidaciones giradas por la Oficina Liquidadora de Getafe, sobre copia autorizada de escritura de compra-venta y obra nueva por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 975 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—240)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Vallehermoso, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1979, dictado en reclamación número A-6797/77, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por Arbitrio de Plusvalía por transmisión de piso cuarto B de la calle de Guadalajara, número 7 ("La Piovera"), pleito al que ha correspondido el número 956 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—241)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Hilario Salvador Bullón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de septiembre de 1979, dictado en reclamación número 7.502/75, contra notificación de la Administración de Tributos referente al acuerdo recaído en recurso de agravio absoluto 904/71, en relación con el Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal, pleito al que ha correspondido el número 954 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—242)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Liliana Meiss de Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 1.º de junio de 1978, dictado en reclamación número 10.934/77, contra liquidación por el Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, por cuyo fallo se deniega la suspensión del pago del Impuesto, pleito al que ha correspondido el número 670 de 1978.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—243)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Comunidad de Propietarios de la Gran Vía, número 45, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid que, por silencio administrativo, desestimó recurso de reposición promovido por la Comunidad re-

currente contra resolución del Departamento Tributario del mencionado Ayuntamiento de 13 de octubre de 1980, con el número 2.404/80, Tasa por recogida domiciliar de basuras de la finca sita en la avenida de José Antonio, número 45, hoy Gran Vía, número 45, de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 981 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—244)

Providencia de 8 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Angela Torre Pastrana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de diciembre de 1979, que resolvió reclamación promovida por la recurrente contra liquidación núm. S-2024/77, girada por la Abogacía del Estado por importe de 91.998 pesetas, sobre copia autorizada de escritura de aceptación de herencia y participación de bienes relictos a consecuencia del fallecimiento de don Angel Torre Santos, por el Impuesto General sobre las Sucesiones, pleito al que ha correspondido el número 973 de 1980.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—245)

Providencia de 9 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Aurora Eugenia, doña María del Carmen y don Santiago Olmo Rupérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1980, dictado en reclamación número 10.607/76, contra liquidaciones por el Impuesto de Sucesiones. Pleito al que ha correspondido el número 984 de 1980.

Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—439)

Providencia de 9 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Producciones y Transformaciones, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid de 29 de octubre de 1980, por el que se resuelve recurso interpuesto contra la Ordenanza reguladora del Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos aprobado por el Ayuntamiento de Aranjuez el 21 de mayo de 1980. Pleito al que ha correspondido el número 986 de 1980.

Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—440)

Providencia de 9 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Juan José Torre Pastrana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 28 de diciembre de 1979, dictado en reclamación número 1.436/77, contra liquidación girada por el Impuesto de Sucesiones. Pleito al que ha correspondido el número 972 de 1980.

Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—441)

Providencia de 9 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Alcázar, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 2:258/76, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid recaído en expediente núm. 15.716, incoado por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Pleito al que ha correspondido el número 978 de 1980.

Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—442)

Providencia de 9 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Carmen Velasco Rubio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 18 de octubre de 1979, dictado en reclamación número 1.316/78, contra liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Pleito al que ha correspondido el número 976 de 1980.

Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—443)

Providencia de 9 de enero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A." (CAMPSA) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1980, dictado en reclamación número 5.350/76, contra liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Pleito al que ha correspondido el número 974 de 1980.

Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—444)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Rafael Agramunt Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.580 de 1980, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid) sobre paralización de obras en parcela número 2.147 del Cerro de Alarcón y multa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—323)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Gobierno Civil de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 1.560 de 1980, sobre suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Getafe, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1980, de no efectuar el nombramiento propuesto por el Tribunal del concurso-oposición celebrado el día 29 de septiembre de 1980 para la provisión en propiedad de la plaza de Sargento de la Policía Municipal de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—321)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Gobierno Civil de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 1.562 de 1980, sobre suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Guadarrama, con fecha 3 de diciembre de 1980, sobre retribuciones de funcionarios del mismo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—322)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Boeticher y Navarro, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.578 de 1980, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid denegando la petición de indemnización a la recurrente de 55.676.500 pesetas por daños y perjuicios ocasionados en la factoría de "Boeticher y Navarro, S. A." en el kilómetro 9 de la carretera de Andalucía como consecuencia de las inundaciones de los días 10 y 11 de febrero de 1979.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—324)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Joaquín del Pozo del Valle se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.576 de 1980, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Molar (Madrid) denegando la devolución al recurrente de 500.000 pesetas abonadas por la explotación del arenal "Los Cañitos".

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—325)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Panificadora Anglo, S. L." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 1.574 de 1980, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre denegación de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de fábrica de pan.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—326)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil setecientos trece de mil novecientos setenta y nueve-A, que se siguen

en este Juzgado a instancia de la entidad "Gaplasa, S. A.", contra don Luis Delgado Delgado, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veinticinco de febrero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veinte mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Renault"-12, matrícula BA-8747-D, que se encuentra depositado en la persona del propio demandado.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.254)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Constructora Sala, Sociedad Anónima", con el número mil doscientos doce de mil novecientos ochenta-B, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de la subasta

En Fuenlabrada: Urbanización "El Arroyo", bloque treinta y cuatro.

Piso noveno, letra A, del bloque número treinta y cuatro, que forma parte de la urbanización denominada "El Arroyo", en término de Fuenlabrada (Madrid). Ocupa una superficie construida, aproximada, de ochenta y dos metros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Representa una cuota de participación en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos del 2,55 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 754, libro 153, folio 181, finca número 13.432, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Se-

cretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.278)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de don César Navarro Castellanos, contra don Carlos Romero González de Peredo y don Alfonso Romero González de Peredo, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veinte de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que tienen los demandados sobre un local ubicado en las plantas baja y sótano sito en la finca número cuarenta y tres de la calle Puerto de las Pilas, de Madrid, con una superficie de 107,40 metros cuadrados, aproximadamente, en planta baja, y ciento cuarenta y tres metros cuadrados en el sótano, que linda: al frente, con la calle de su situación, Puerto de las Pilas; derecha, con el portal del inmueble; izquierda, con calle Francisco de la Fuente, y fondo, con caja de escalera y vivienda letra C de la planta baja, cuyos derechos son los derivados del contrato privado de compraventa suscrito con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, que se halla unido a los autos por fotocopia.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.301)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Santander, S. A.", contra la entidad "Compraventa de Inmuebles, Sociedad Anónima", con domicilio social en la calle de Bretón de los Herreros, número diez, de Madrid, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de la demandada, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones cuatrocientas treinta y un mil trescientas setenta pesetas para la primera finca y tres millones quinientas cuarenta y un mil cincuenta y una pesetas para la segunda finca, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Fincas que se sacan a subasta

1.ª En Villaviciosa de Odón (Madrid). Parcela número tres del polígono veintiocho de la Colonia "El Bosque de Madrid". Tiene una superficie de mil ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela número cuatro; Sur, con parcela número veintisiete del polígono veintinueve; Este, con la calle dos, y Oeste, con parcela número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.005, libro 124 de Villaviciosa de Odón, folio 169, finca número 7.070, inscripción segunda.

2.ª En Villaviciosa de Odón (Madrid). Parcela número cuatro del polígono veintiocho de la Colonia "El Bosque de Madrid". Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda: al Norte, con calle doscientos treinta y tres; Sur, con parcela tres; Este, con calle dos, y Oeste, con la parcela número cinco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.005, libro 124 de Villaviciosa de Odón, folio 173, finca número 7.071, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.178)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número diez de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, sobre reclamación de quince mil cuatrocientas setenta y una pesetas, a instancia de "Velázquez, S. A.", Compañía Española de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Santiago Egea Perea, por medio del presente se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el término de ocho días, los bienes embargados al anterior, consistentes en un televisor "Telefunken"-Festino de diecinueve pulgadas, en blanco y negro, y un mueble-librería de tres cuerpos, por el tipo de su tasación de quince mil pesetas, señalándose a tal efecto el día catorce de febrero próximo y su hora de las doce y media; previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a primero de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—30.252)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito titular del número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio verbal número doscientos ocho de mil novecientos setenta y nueve, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima" (Curcesa), contra don José Luis Rodríguez Millán, sobre reclamación

de cantidad, y en ejecución de sentencia firme he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los derechos embargados correspondientes al demandado sobre el piso primero, letra D, de la casa de Pedro de Valdivia, número ochenta, de Alcalá de Henares, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado sito en la calle de Prim, número nueve, el día once de marzo, a las doce treinta.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Los derechos de toda índole correspondientes al demandado sobre el piso primero, letra D, de la casa número ochenta de la calle de Pedro de Valdivia, de Alcalá de Henares, valorados en la suma de trescientas cuarenta mil pesetas (340.000 pesetas).

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—30.298)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Francisco de las Alas Pardo y Miranda, en representación de don Enrique Gutiérrez Herrero y Fernández de Haro, contra "Lupsa, S. A.", somnolencia resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta, y registrado con el número ciento nueve de mil novecientos ochenta, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a la referida sociedad demandada, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, el próximo día trece de febrero del corriente año, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Una máquina frigorífica en acero inoxidable de 1,40 metros de largo por 60 centímetros de alto, con dos puertas en la parte frontal. — Una máquina frigorífica en acero inoxidable de 1,40 metros de largo por 0,60 centímetros de alto, con puertas correderas en la parte superior.

Una máquina cafetera, marca "Pavoni", modelo Marcfi, de dos portas, con mostrador incorporado de acero inoxidable. — Un tostadero de pan, sin marca visible. — Una máquina batidora, marca "Lomi". — Una cocina de gas, marca "Timshel" (sin funcionar).

Un lavavajillas marca "Winterhalter". — Gas tronóm. — Catorce mesas de madera, de cien pesetas cada una. — Treinta y un taburetes de madera tapizados en tela, a cincuenta pesetas cada uno. — Sesenta y seis cojines de tela a treinta pesetas cada uno. — Doce cuadros de pared, de diversos tamaños, a cincuenta pesetas cada uno. — Una máquina de hacer hielo (en mal estado). — Un armario frigorífico de dos puertas de acero inoxidable. — Un mostrador de dos anaqueles o estanterías, con pilas de acero inoxidable.

Un frigorífico de acero inoxidable de dos puertas. — Una máquina registradora, marca "NCR". — Un mostrador de madera corrido y en escuadra. — Una estantería de madera, haciendo escuadra, de seis entrepaños. — Un armario de madera. — Un amplificador, sin marca visible, estropeado. — Cinco sillas, una mesa y una cama. — Ciento cincuenta botellas de bebidas, vacías. — Dos cajas de botellas de "Schuepps".

Todo ello valorado en cincuenta y dos mil quinientas treinta pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de don Ramón Luján Perana, vecino de Madrid, calle de Alfonso XII, número treinta y seis, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado expido el presente, por duplicado, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno. — Ante mí (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—30.299)

G E T A F E

EDICTO

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.147 de 1979, contra Florencio García Colás, domiciliado en la calle de Getafe, núm. 6, segundo D, de la localidad de Parla, ha acordado sacar a subasta por primera vez los bienes embargados a dicho demandado, y que son los siguientes:

Máquina montacargas de 500 kilogramos, marca "Macoín", en buen uso, valorada en 118.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 3 de marzo de 1981, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 118.000 pesetas, en que fué tasada la máquina.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los que deseen tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La referida máquina se encuentra depositada en la persona del condenado Florencio García Colás.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Getafe, a 16 de enero de 1981. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—562) (C.—68)

G E T A F E

EDICTO

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 418 de 1978, contra Rafael Jiménez Almodóvar, domiciliado en la calle de Encomienda de Palacios, núm. 20, primero B, ha acordado sacar a subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho condenado, y que son los siguientes:

Vehículo "Renault"-8, matrícula M-0109-C, valorado en 105.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 3 de marzo de 1981, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 105.000 pesetas, en que fué tasado el vehículo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los que deseen tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo se encuentra depositado en la persona del condenado Rafael Jiménez Almodóvar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Getafe, a 16 de enero de 1981. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado). (G. C.—563) (C.—69)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.852 de 1980, seguido por hurto, contra Miguel Angel López Ases, con esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Miguel Angel López Ases de la falta que se le acusaba, y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Arturo Fernández Figueiras, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1980. (B.—165)

En el juicio de faltas n.º 1.300 de 1980, seguido por daños, contra Juan José Porta Armendáriz, con esta fecha se ha dictado sentencia que dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a María Victoria Villaverde Otero de Venezuela, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1980. (B.—164)

En el juicio de faltas número 1.384 de 1979, seguido por daños, se ha acordado con esta fecha librar el presente, a fin de notificar a "Distribución Comercial Madrileña" el auto dictado en dicho procesamiento, en el que se acuerda declarar nula la sentencia dictada en dicho procesamiento, en cuanto al pronunciamiento relativo a Fernando de Olaguer Felú Calderón, reservando las acciones civiles al perjudicado "Distribución Comercial Madrileña" para que las ejercite como y donde le conviniere. Madrid, a 5 de enero de 1981. (B.—265)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 814 de 1979, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 22 de diciembre de 1980. — El señor don Antonio García Peñuelas Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, ofensas a agentes de la autoridad y lesiones a Amalia Aguilera Pascual, de treinta y ocho años de edad, hija de Domingo y Gloria, casada, sus labores, actualmente en ignorado domicilio y paradero, contra Antonio García Vaquero, de cuarenta años de edad, hijo de Justo y Julia, casado, industrial, actualmente en ignorado domicilio y paradero, y contra José Crescencio Cainzos Varela, de treinta y unos años de edad, hijo de Crescencio y Aurora, casado, funcionario y vecino de El Ferrol (La Coruña); y... 1.º Resultando, etc... Considerando, etc... Vistos... Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Vaquero, como autor de una falta del artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso

de impago, a que indemnice a José Crescencio Cainzos Varela en la cantidad de 8.700 pesetas y al abono de las costas del juicio, absolviéndole libremente por falta de prueba a José Crescencio Cainzos Varela de la falta de lesiones de que venía siendo acusado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio García Peñuelas. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública, en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — P. Arroyo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Amalia Aguilera Pascual y Antonio García Vaquero, que se encuentran ambos en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980. (B.—166)

En los autos de juicio de faltas número 583 de 1980, sobre supuestas lesiones; en el día de hoy, por el señor Juez de Distrito número 9 de Madrid, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a Julián Velázquez Serrano y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Bermejo Torrejón, José Cayetano Bermejo Torrejón y Modesto Bermejo Hurtado, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1981. (B.—203)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 857 de 1980, por daños, en virtud de denuncia de José Vitaller Corachán, con domicilio últimamente en calle A, número 13, portal segundo, tercero derecha, Alcobendas (Madrid), en el cual ha recaído auto cuya parte dispositiva dice así:

Considerando: Por el señor Juez visto el informe emitido por el señor Fiscal de Distrito, decreta no procede continuar las actuaciones, al tratarse de cosa juzgada y haberse dictado sentencia por los mismos hechos y las mismas personas por el Juzgado número 16 de Distrito, de esta capital. — Así por este auto lo dispuso, manda y firma el señor Juez de Distrito don José Bento Cabrerizo, de que yo, el Secretario, doy fe. — J. Bento. — P. H. T. Real. (Rubricados.)

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial del Estado", digo, de la provincia, y sirva de notificación en forma a José Vitaller Corachán, expido el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1980. (B.—128)

JUZGADO NUMERO 14

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa, Juez de Distrito titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.246 de 1980, por escándalo y malos tratos de palabra, contra Pedro Huertas Chueco, del que se ignora actual domicilio, y a virtud de denuncia de Manuel Martín Arroyo, en los que con fecha 19 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Pedro Huertas Chueco de la falta que en un principio se le imputaba.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Huertas Chueco, expido el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1980. (B.—332)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.049 de 1980, sobre imprudencia, con resultado de daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 8 de enero de 1981. — Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en

representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya consta, M. Delón Andrés.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, al denunciado M. Delón Andrés, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado M. Delón Andrés, conductor y propietario del vehículo 841-SH-75, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de enero de 1981.

(B.—275)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.434 de 1980, seguido sobre lesiones en riña, por denuncia de oficio de la Comisaría de Entrevías, contra José Porcel Avilés y Emilio Moreno Cabeza, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Porcel Avilés y Emilio Moreno Cabeza.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados José Porcel Avilés y Emilio Moreno Cabeza, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Moreno Cabeza, de veintiocho años, natural de Madrid, casado, albañil, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—274)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.223 de 1980, seguidos sobre hurto, por denuncia de María del Pilar Hernández González, contra Manuel Martín Hernán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Manuel Martín Hernán.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Manuel Martín Hernán, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Martín Hernán, nacido en Madrid el día 13 de septiembre de 1963, hijo de Lorenzo y Carmen, soltero, conductor, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—275)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.023 de 1980, seguido sobre lesiones, por denuncia de Sargento de Policía Na-

cional, carnet 52.571, contra Yovsif Mohamed Nour, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Yovsif Mohamed Nour.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Yovsif Mohamed Nour, como autor de una falta de desobediencia, a la pena de 1.500 pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Yovsif Mohamed Nour, nacido en Contum (Sudán) el día 1 de junio de 1954, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—276)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 988 de 1980, seguido sobre lesiones y desobediencia, por denuncia de Esteban Segovia Uceda, contra Juan Manuel del Agua Alvarez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Juan Manuel del Agua Alvarez.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Manuel del Agua Alvarez como autos de una falta de desobediencia a agente de la autoridad, a la pena de 1.500 pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Manuel del Agua Alvarez, nacido el día 28 de junio de 1941, en Almodros (Cuenca), hijo de Teodoro y Marcelina, soltero, conductor, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—277)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 1.390 de 1980, seguido sobre abusos deshonestos, por denuncia de Carlos Méndez Veira, contra Eugenio Naranjo González, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Eugenio Naranjo González.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Naranjo González, como autor de un afalta contra el orden público, a la pena de tres días de arresto menor, 5.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Naranjo González, nacido en Torralba de Calatrava (Ciudad Real), el día 18 de noviembre de 1924, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—278)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.488 de 1980, seguido sobre lesiones de María Luz Alcalde Bachiller, contra Pedro Martínez González, siendo responsables civiles la Empresa Municipal de Transportes y el Fondo Nacional de Garantía, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Pedro Martínez González.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Pedro Martínez González, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante María Luz Alcalde Bachiller, hija de Felipe y Cayo, de sesenta y nueve años, natural de Trillo (Guadalajara), casada, sus labores y domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—279)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.674 de 1980, seguido sobre lesiones, mordedura de perro, por denuncia de Francisco Martínez López, contra Pedro Abascal Martín, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Pedro Abascal Martín.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Pedro Abascal Martín, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Francisco Martínez López, nacido en Castilla de Chilueba (Jaén), el día 10 de enero de 1933, hijo de Francisco y Adela, soltero, jardinero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—280)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.876 de 1979, seguido sobre daños, por denuncia de Javier Sala Domínguez, contra Juan Antonio González Cruz, siendo responsable civil Isabel Ramos Marcos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez pro-

pietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denuncia, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Juan Antonio González Cruz.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio González Cruz, como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de multas, a la pena de 1.100 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el juicio y con reserva al denunciante de las acciones civiles que determina la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Antonio González Cruz, de treinta y seis años, casado, perito industrial, hijo de César y Asunción, natural de Salamanca, y a la responsable civil Isabel Ramos Marcos, casada, de treinta y siete años, sus labores, hija de Luis y Visitación, natural de Madrid, ambos con domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—281)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.079 de 1979, seguido sobre daños, por denuncia de Santos Sánchez Jaén, contra Carlos Pascual Gil, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1981.—Visto por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Carlos Pascual Gil.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Carlos Pascual Gil, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Santos Sánchez Jaén, nacido en Santa María del Berrocal (Ávila), el día 1 de mayo de 1935, hijo de Jacinto y Manuela, soltero, conductor, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1981.

(B.—282)

Juzgado Militar REQUISITORIA

OBEJO (CORDOBA)

Castilla Alcolado (Gabino), hijo de Gabino y de María, natural de Ocaña (Toledo), de estado soltero, de profesión psicólogo, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle de Almería, Castilla, núm. 6, séptimo A, de Madrid, procesado por los presuntos delitos de falsificación y fraude, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Antonio León Villaverde, Juez instructor del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 4 de Obejo (Córdoba), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Obejo (Córdoba), a 16 de diciembre de 1980.—El Capitán Juez instructor, Antonio León Villaverde.

(G. C.—12.338)

(B.—12.640)